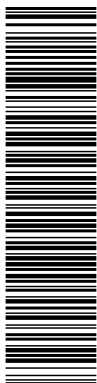


DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 1 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBEBD892B50096615C688ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=4&ent_id=52&idforma=1



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES , POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION, DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCION DE CAMPO DE LOS TRADICIONALES ENCIERROS DE TOROS DE CUÉLLAR

CUADRO DE CARACTERISTICAS DE LA CONTRATACION (CCC)

A) DESIGNACION DEL SERVICIO, CPV Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE LA CONTRATACION.

El servicio consistirá en la dirección de campo de los tradicionales Encierros de toros en Cuéllar según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige en este contrato.

Categoría del contrato a que hace referencia el art. 10 del Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), de las establecidas en el Anexo II categoría 27

CPV : 98300000

Necesidades administrativas a satisfacer mediante dicho contrato: dirigir el desarrollo por el campo de los Tradicionales Encierros que se celebran en Cuéllar desde el último domingo de agosto hasta el jueves siguiente, (en total cinco encierros), como se viene haciendo desde tiempo inmemorial, lo que implica conducir el ganado bravo desde los corrales municipales situados en la zona conocida como Puente Segoviano del Río Cega, por un recorrido tradicional hasta las calles de la Villa.

Los encierros de Cuéllar tienen una especial importancia para los habitantes de la Villa, como así se ha reflejado en los innumerables documentos que lo atestiguan. Mantener la tradición y pureza que los caracteriza hace necesario regular los trabajos previos a la suelta de las reses, como el encabestramiento y la dirección de campo, que permitan mantener un alto nivel de prestigio y reputación como corresponde a los encierros más antiguos de España. Además, la dirección de campo se ha de desarrollar conforme establece el Reglamento de espectáculos taurinos populares de la comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto 14/1999, de 8 de febrero.

B) PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE:

Se seguirá el procedimiento abierto, previsto y regulado en el Capítulo I del Título I, Libro III del TRLCSP, con valoración de varios criterios de adjudicación.

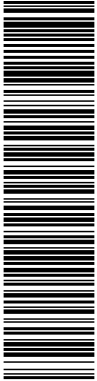
Tramitación del expediente: ordinaria.

C) PRESUPUESTO DE LICITACION (sin IVA) , VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Presupuesto de licitación: 40.000,00 €, más el 21% de IVA, total 48.400,00€. (La cantidad de 40.000,00 € corresponde al valor estimado de un año de ejecución del contrato sin IVA)

El valor estimado del contrato a realizar, por la duración total del contrato, asciende a la cantidad de 160.000,00 (sin IVA).

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 2 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED892B50096615C6888ED8197F9B094E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificar/Documentos.do?pas_cod=4&ent_id=52&idforma=1



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Secretaría General

Aplicación presupuestaria 2.016: 338 226 18

Para los años 2.017 y 2.018 y 2019, en su caso, el Ayuntamiento se compromete a consignar en el Presupuesto de dichos años la cantidad suficiente para hacer frente a los gastos derivados de este contrato.

D) POSIBILIDAD DE REVISION DE PRECIOS: no hay revisión de precios, a la vista de lo dispuesto en la Disposición Adicional octogésimo octava de la Ley 22/2013, de 23 diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y la Ley 2/2015, de 30 de marzo ,de desindexación de la economía española (según recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de 19 de mayo de 2015).

E) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL.

- Solvencia económica y financiera: habrán de acreditarlo por uno de los siguiente medios:

- El volumen anual de negocios del licitador que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Acreditación de tener un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe no inferior al valor estimado del contrato, mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción de prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

- Solvencia técnica: se acreditará mediante los siguientes medios (obligatorios todos):

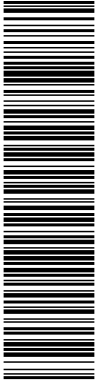
-Los licitadores acreditarán su solvencia técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos referidos a la gestión y/o organización de encierros por el campo o encierros mixtos en municipios.

-Memoria explicativa de la actividad y de la empresa: habrá de acreditarse que se dispone (por cualquier título válido en derecho) de una finca para realizar las tareas de encabestramiento del ganado y acreditación del personal con el que cuenta para la realización del servicio (identificación del director de campo según el modelo que consta como Anexo 3 de este Pliego)

- Acreditación documental (contratos, informes de ejecución, designación como director de campo en la solicitud de los Ayuntamientos de autorización para la celebración del festejo taurino, etc.) de que la persona designada para la realización de las tareas de dirección de campo ha realizado las mismas en al menos cinco encierros en los últimos tres años.

- Acreditación de disponer de al menos los 16 cabestros obligatorios mínimos exigidos en el

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L20-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 3 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L20-LQ55B 8FFBEB5802B50096615C6889ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_codi=4&ent_codi=52&idforma=1



Pliego de Prescripciones Técnicas por medio de los DIB (Documentos de identificación bovina).
La no acreditación de alguno de los criterios de solvencia descritos anteriormente, supondrá la exclusión del licitador.

F) GARANTÍAS:

- 1.- **Provisional:** no se exige.
- 2.- **Definitiva:** 5% del importe de adjudicación (IVA excluido)
- 3.- **Complementaria:** un 5% adicional del importe de adjudicación (IVA excluido) teniendo en cuenta que las tareas de dirección de campo ejecutadas de forma incorrecta pueden ocasionar gastos importantes al Ayuntamiento de Cuéllar por la pérdida de ganado y ocasionar un grave perjuicio al prestigio y reputación de lo encierros.

G) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES:

Plazo: quince días naturales a partir de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el B.O.P. de Segovia. Si el último día del plazo fuera sábado o inhábil, el plazo concluirá al día siguiente que resulte hábil.

Registro General del Ayuntamiento de Cuéllar.

H) MESA DE CONTRATACION: Se constituirá con la siguiente composición:

- Presidente: D. Jesús García Pastor.
- Vocales: D. Luis Senovilla Sayalero, Concejal de Patrimonio; D. Segismundo Estebarez Velasco, Secretario General del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya y D. José Luis Campillo Calle, Interventor Accidental del Ayuntamiento, o persona que legalmente le sustituya.
- Secretario/a: un/a funcionario/a de la Corporación.

I) CRITERIOS DE VALORACION/ADJUDICACION DE LAS OFERTAS:

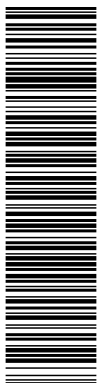
1.- **OFERTA ECONÓMICA:** contraprestación económica solicitada por el licitador respecto de la establecida con el carácter de máxima en el presente Pliego como tipo de licitación. Hasta un máximo de 45 puntos, aplicando la siguiente fórmula:

Formula a aplicar:
 $P_x = P_o \times D_x / D_o$

Siendo:
 P_x (1,2,...) = Puntos oferta objeto de valoración.
 D_x (1,2,...) = Precio licitación – Precio oferta
 D_o = Precio de licitación – Precio más bajo ofertado.
 P_o = 45 puntos

Se otorgarán P_o puntos a la oferta más ventajosa.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L20-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 4 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L20-LQ55B 8FFBBD892950096615C6898ED8197F9B094E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



Se considerarán desproporcionadas o anormales las proposiciones que oferten una rebaja del tipo de licitación superior al 15%.

2.- Aumento del número de días para encabestrar el ganado, superior a los 30 días establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que está dispuesto a asumir el adjudicatario sin coste para el Ayuntamiento de Cuéllar. Se asignarán 0,5 puntos por cada día más de estancia hasta un máximo de 15 puntos.

3.- Aumento del número de paradas de cabestros, compuestas por un mínimo de ocho animales, superior a las dos establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y puestas a disposición de cada uno de los encierros de forma individual y específica durante todo el proceso de hermanamiento y conducción de los encierros. Se asignarán 5 puntos por cada parada suplementaria de las establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hasta un máximo de 15 puntos.

Para ser valorado este criterio por la Mesa de Contratación se deberá aportar copia de los certificados de identificación bovina (DIB) de todos los cabestros que se ponen a disposición; sin perjuicio de que un mes antes del inicio de los encierros deberá aportar los DIB de los cabestros que se van a emplear en la prestación del servicio.

4.- Memoria explicativa, debidamente firmada por el licitador, detallada sobre la metodología, organización y medios propuestos para realizar el servicio. Se especificará la metodología para el cuidado y vigilancia de las reses a su cargo, trabajos de encabestramiento para potenciar el contacto y enlaces entre los animales, personal y medios destinados. Tendrá una extensión máxima de 6 folios DIN A4. Se valorará hasta 25 puntos.

Este criterio será valorado por la Mesa de Contratación previo informe de valoración conforme a este Pliego, debidamente motivado, elaborado por persona de reconocida competencia en la materia, a criterio de la Mesa de Contratación.

J) PLAZO DE EJECUCION Y POSIBLES PRORROGAS:

Dos anualidades de encierros, finalizando el 30 de septiembre de 2017. El adjudicatario iniciará la prestación del servicio el día siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo.

El contrato podrá ser prorrogado de forma anual, por mutuo acuerdo de las partes, hasta un total de otros dos años, a solicitud del adjudicatario.

K) FORMA DE PAGO: por la realización material del contrato tal y como se define en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario tendrá derecho a percibir la contraprestación económica ofertada, que será satisfecha por el Ayuntamiento de Cuéllar, con cargo a su Presupuesto.

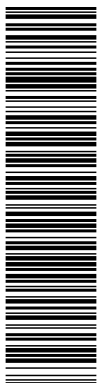
La cantidad a pagar, que vendrá dada por la cantidad ofertada por el adjudicatario, será abonada con arreglo al siguiente calendario:

- a) El 20% la semana anterior a los encierros una vez que se tenga constancia de que se han realizado las tareas de asesoramiento al Ayuntamiento (cláusula 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas) y de encabestramiento de las reses bravas (cláusula 4.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación).
- b) El importe restante, una vez haya finalizado el ciclo de encierros y no existan incumplimiento contractuales.

L) PLAZO DE GARANTÍA: un año desde la finalización del último de los encierros.

Transcurrido el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado ninguna reclamación, el adjudicatario quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 5 de 21	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBEB5902B50096615CC6898ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_codi=4&ent_id=52&idoma=1



procediéndose, previa solicitud del adjudicatario, a la devolución o cancelación de las garantías definitiva y complementaria.

- M) IDENTIFICACION DE ORGANOS (Disposición adicional trigésima tercera TRLCSP):**
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: Intervención municipal.
 - Órgano de contratación: Alcalde.
 - Destinatario de la factura: Ayuntamiento de Cuéllar

I. OBJETO y CODIFICACION DEL CONTRATO.

El objeto del contrato consistirá en la prestación de los servicios que se describen en el apartado A, del Cuadro de Características de la Contratación (en adelante CCC), que encabeza este Pliego y del cual forma parte, conforme a las características y condiciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La codificación correspondiente para este contrato de la Nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), aprobado por el reglamento (CE) nº 2151/2003 de la Comisión de 16 de diciembre de 2003 por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), en su modificación dada por el reglamento (CE) Nº 213/2008, de 28 de Noviembre, se encuentra en apartado A, del CCC, al igual que la categoría a la que se refiere el art. 10 de la LCSP.

II. REGIMEN JURIDICO.

La presente contratación, de naturaleza administrativa (contrato de servicios) se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado para la presente licitación; por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP); en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RTRLCAP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público ; y por el resto de disposiciones complementarias aplicables.

III. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO Y FACTORES A TENER EN CUENTA.

Son las especificadas en el apartado A) del CCC.

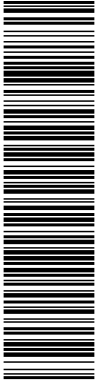
IV. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CREDITO, IMPUESTOS Y REVISION DE PRECIOS

IV.1. El presupuesto del presente contrato es el detallado en el apartado C) del CCC, que se abonará con cargo al Presupuesto de esta Corporación. A tal efecto, el Ayuntamiento garantiza la existencia de crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado.

IV.2. La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato, figura en el apartado C del CCC.

IV.3. A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 6 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332.OWH8W-U0L2O-LQ55B.8FFBED8902B50096615CC6898ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



precio del contrato, sino también todos los gastos que se produzcan con ocasión de la realización del contrato, IVA y demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

IV.4. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación y no podrá ser objeto de revisión, según lo dispuesto en el art. 4 de la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

IV.5. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las Administraciones Locales.

IV.6. Si el contrato se financiara con Fondos europeos el contrato deberá someterse a las disposiciones del tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo, y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y PRÓRROGAS.

El plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales si los hubiese son los reflejados en el apartado J del CCC, o en su caso, los propuestos por el adjudicatario en su oferta como mejoras y aprobados por la Administración y que en ningún caso podrán ser superiores a los establecidos en el referido apartado J.

Todos estos plazos comenzarán a computarse a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o en el mismo día de la formalización si así se estipulase en éste.

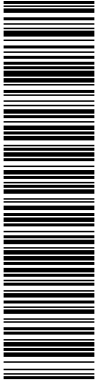
Las posibles prórrogas vendrán establecidas, en su caso, en dicho apartado J del CCC.

VI. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por el TRLCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 53 TR LCSP, existe en la página web de este Ayuntamiento (www.aytocuellar.es) el perfil del contratante, en el cual los órganos de contratación de este Ayuntamiento publicarán, en todo caso, la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 53 citado.

Asimismo, también se podrá acceder al Perfil del contratante de este Ayuntamiento a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, que se encuentra en la dirección www.contrataciondelestado.es.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 7 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED892B50906615C688ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoivia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&art_id=52&idforma=1



VII. GARANTÍAS.

VII.1.- Garantía definitiva: el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, será requerido por el órgano de contratación para constituir una garantía definitiva por importe de un 5 por ciento del precio del importe de adjudicación excluido el IVA, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 TR LCSP, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Publica, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el art. 55 RTRLCAP (normativa de desarrollo). El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Tesorería del Ayuntamiento de Cuéllar.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 RTRLCAP, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 57 RTRLCAP, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 TR LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el art. 102 TR LCSP y 65.2 y 3 RTRLCAP.

Cuando la cuantía del contrato se determine por precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación.

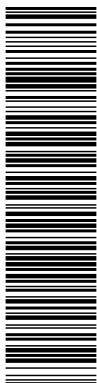
En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos establecidos en el art. 115 TR LCSP.

En el apartado F.2 y 3 del CCC de este pliego se indica el importe de la garantía definitiva y, en su caso, la complementaria que se pueda exigir, o si se exime de constituir garantía definitiva por concurrir las circunstancias del art. 95 TRLCSP.

VII.2. Garantía complementaria: el adjudicatario deberá constituir además una garantía complementaria por importe de un 5% adicional del importe de adjudicación.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L20-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 8 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332.OWH8W-U0L20-LQ55B.8FFBBD8902B50906615C6889ED8197F0904E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=4&art_id=52&idoma=1



VIII. REQUISITOS DE LA EMPRESA RELACIONADOS CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.

VIII.1.- Condiciones de aptitud: Podrán concurrir a la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el art. 60 TR LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica y profesional, o en los casos en que así lo exija el TR LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

VIII. 2.- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

VIII.3.- Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo establecido en los arts. 55, 58 y 59 TR LCSP, respectivamente.

VIII.4.- Condiciones especiales de compatibilidad: No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, en los términos establecidos en el art. 56 TRLCSP.

VIII.5.- Requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional: Si no procede clasificación conforme a lo establecido en el TRLCSP, serán los especificados en el apartado E) del CCC, vinculados al objeto del contrato, de entre los establecidos en los arts. 75 y 78 TR LCSP.

IX. REGLAS RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION DEL CONTRATO.

IX.1.- Procedimiento, criterios de valoración/adjudicación de las ofertas y forma de tramitación del expediente:

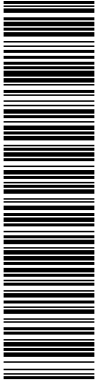
- Procedimiento abierto, que de conformidad con el régimen general previsto en la Sección 2ª, Capítulo I, Título I, Libro III TR LCSP, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.
- Criterios de valoración/ adjudicación de las ofertas: serán los indicados en el apartado I) del CCC.
- Tramitación del expediente: la indicada en el apartado B) del CCC.

IX.2.- Convocatoria de la licitación: al amparo de lo establecido en el art. 142 TR LCSP, el procedimiento para la adjudicación se anunciará en el BOP de Segovia y en el Perfil del contratante de este Ayuntamiento, al que se accederá en la forma establecida en la cláusula VI de este Pliego.

IX.3.- Plazo de presentación de proposiciones: será el indicado en el apartado G) del CCC, en función de si la tramitación del expediente es ordinaria, urgente o de emergencia.

IX.4.- Cómputo de plazos: Todos los plazos que se señalan por días en este pliego, salvo que expresamente se diga otra cosa, se entienden referidos a días naturales. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 9 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332.OWH8W-U0L2O-LQ55B.8FFBBD5802B50096615C6889ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



IX.5.- Información a los licitadores: se realizará en los términos establecidos en el art. 158 TRLCSP.

IX.6.- Presentación de documentación: Las empresas que concurran deberán presentar ésta en el Registro General del Ayuntamiento, en horas de oficina, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la LRJ-PAC. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax (921.14.20.76) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

IX.7.- Documentación administrativa: Los licitadores presentarán tres sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que lo representen, en los que se indicarán además de la razón social y denominación del licitador, el título del contrato, y contendrán: el primero denominado "Sobre A", la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo, denominado "Sobre B", la oferta sobre el criterio de adjudicación nº 4, y el "Sobre C" que contendrá la proposición incluyendo la documentación justificativa de los criterios de valoración establecidos en este pliego y ajustada al modelo que se incluye como Anexo 2 de este Pliego.

Sobre A: En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RTRLCAP, en función de los diferentes contratos.

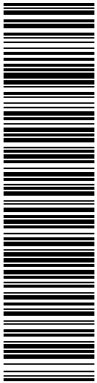
Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar en los términos del art. 10 RTRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el Anexo I de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (arts. 73 y 146 .1.c TRLCSP)

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L20-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 10 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332.OWH8W-U0L20-LQ55B.8FFBBD5842950096615CC6898ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_codi=4&art_id=52&idforma=1



Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastanteado por el Secretario General de la Corporación, o funcionario/a de la misma en quien delegue, y que esté en posesión del título de Licenciatura en Derecho (ordenanza nº 10: 8,30 €). Además, habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o en y que se señalan en el apartado E) del CCC, sin perjuicio de lo establecido en el art. 75.2 TRLCSP. Asimismo, se determinará en el mismo apartado del CCC la habilitación profesional o empresarial que se exija.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que constituyan una unión de empresarios habrán de acreditar, cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 54, y además cumplir con los requisitos de los arts. 59 y 72 TRLCSP.

g) Escrito firmado por el licitador, o representante, en el que haga constar los siguientes datos identificativos personales y de localización, a efectos de comunicaciones y requerimientos durante el procedimiento licitatorio: nombre y apellidos de la persona responsable de la tramitación, dirección postal, dirección de correo electrónico, nº de teléfono fijo y móvil y nº de fax.

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 83 TR LCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Toda esta documentación, además de la proposición, habrá de presentarse en castellano.

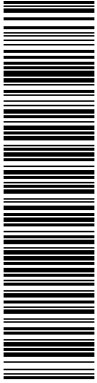
Sobre B. Se presentará en la forma especificada anteriormente, y en este sobre se incluirá la memoria exigida en el criterio de adjudicación nº 4.

Sobre C: contendrá la oferta con los criterios matemáticos conforme al Anexo 2.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 147 sobre admisibilidad de variantes o mejoras y que se establecerá, en su caso, en el CCC. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

IX.8.- Calificación de la documentación y apertura de las proposiciones: finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, con la composición detallada en el apartado H) del CCC, ajustada a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 11 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED982950096615C6888ED8197F9B094E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



Las funciones de la Mesa serán las señaladas en el artº 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y su actuación se acomodará también a lo establecido en dicho Real Decreto, y en lo que no se oponga a este Real Decreto, por lo establecido en el RTRLCAP.

Los actos públicos de apertura de los sobres B y C, ante la Mesa de Contratación, se celebrarán en el lugar y días que previamente se haya anunciado en el Perfil del Contratante. La Mesa de Contratación valorará las ofertas, conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego, realizará la propuesta de clasificación decreciente de las ofertas presentadas y realizará la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa.

En aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional cuarta TRLCSP, si se dieran varias ofertas que igualen en sus términos a la más ventajosa, desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, tendrán preferencia para dicha adjudicación las empresas y entidades que se recogen en dicha disposición adicional sexta. Si concurrieran varias con la misma preferencia, la adjudicación se decidirá mediante sorteo entre ellas. En todo caso, cuando sea de aplicación esta Disposición, se solicitará la acreditación de las circunstancias declaradas.

IX.9.- Clasificación de las ofertas y requerimiento de documentación.

Según establece el art. 151 del TRLCSP, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

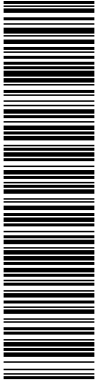
El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva y complementaria, en su caso, que sean procedentes.

Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RTRLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Cuando no exista obligación de presentar la justificación a que se refieren los arts. 13 y 14 del RGTRLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 12 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBBD5802B50096615C6888ED8197F9B084E26) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pas_codi=4&ent_id=52&idforma=1



AYUNTAMIENTO
DE CUELLAR
Secretaría General

licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

IX.10.- Adjudicación .-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. La notificación deberá contener los extremos establecidos en el art. 151.4 TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al art. 156.3 TRLCSP.

X. FORMALIZACION DEL CONTRATO/ CESION/ SUBCONTRATACION.

X.1.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el art. 151.4 TRLCSP.

X.2.- El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

X.3.- En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

X.4.- Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

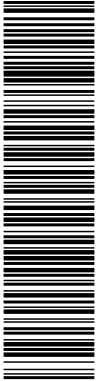
X.5.- La cesión del contrato a terceros estará sujeta a lo que establece el art. 226 TRLCSP. **Se permite la subcontratación** en la presente contratación en los términos establecidos en el TRLCSP.

X.6.- El adjudicatario vendrá obligado a **dar su conformidad**, en el acto de formalización del contrato, en prueba de conformidad con los mismos, al **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas** .

XI. EJECUCION DEL CONTRATO.

XI. 1.- Responsable del contrato: conforme a lo establecido por los arts. 52 TRLCSP y 94 RTRLCAP, el órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 13 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBBD8902950096615C6889ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_ide=52&idforma=1



XI.2.- Responsabilidad del contratista: El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de la omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 214 TRLCSP.

XI.3.- Ejecución del contrato: El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos que sirven de base a esta licitación, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

XI. 4.- Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.- Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación obligatorios, los que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública, las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales, los gastos derivados por obtención de licencias o autorizaciones o documentos similares, los correspondientes a pruebas, ensayos, prospecciones, etc. y, en general, cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la prestación del servicio.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 301.4 TRLCSP, a la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

XI.5.- Penalidades por demora.- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas serán las señaladas en el en el párrafo primero del art. 212 TRLCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

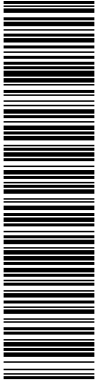
Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 213.2 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en los arts. 212.8 TRLCSP y 99 RTRLCAP.

XI.6.- Cumplimiento del contrato: El Ayuntamiento determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L20-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 14 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L20-LQ55B 8FFBED5802B50096615C688ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

XI.7.- Propiedad de los trabajos: de conformidad con lo dispuesto en el art. 301.2 TRLCSP, cuando el contrato tenga por objeto la elaboración de estudios o documentos, éstos serán de propiedad del Ayuntamiento en todo momento. El Ayuntamiento podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derecho de autor. En consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo sin autorización expresa del Ayuntamiento. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

XI.8.- Principio de confidencialidad: se estará a lo dispuesto en el art. 140 TRLCSP.

XI. 9.- Protección de datos de carácter personal (Disposición adicional vigésima sexta TRLCSP): para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el art. 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, artículo que a continuación se transcribe:

“Art. 12. Acceso a los datos por cuenta de terceros.

1.- No se considerará comunicación de datos el acceso de un tercero a los datos cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de un servicio al responsable del tratamiento.

2.- La realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el contrato se estipulará., asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el art. 9 de esta ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar.

3.- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

4.- En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente”.

XII. REGIMEN DE PENALIDADES POR DEFECTUOSA EJECUCION DEL CONTRATO.

Las infracciones a lo previsto en el presente Pliego serán penalizadas, previa audiencia al contratista, de forma proporcionada a la gravedad del incumplimiento, conforme a lo que se establece en la presente cláusula, y al amparo de lo establecido en el art. 212 TR LCSP.

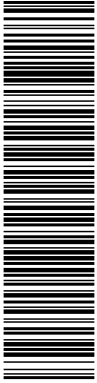
• INFRACCIONES:

1.1.1 Faltas muy graves.

Tendrán la consideración de faltas muy graves los siguientes:

- a) La cesión, subarriendo o traspaso de todo o en parte del servicio contratado sin autorización del Ayuntamiento de Cuéllar.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 15 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED892B50096615C688ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



AYUNTAMIENTO
DE CUÉLLAR
Secretaría General

- b) La no suscripción de las pólizas de seguro que resulten provenientes del presente pliego, o que resulten obligatorias según la legislación vigente.
- c) Ejercer trato cruel o vejatorio de forma directa o indirecta a los animales participantes en el encierro y especialmente a las reses confiadas para su cuidado.
- d) La dejación de funciones por el Director de Campo, o por cualquiera de sus colaboradores voluntarios en la conducción del ganado u otras que tenga encomendadas hasta la finalización del Encierro o, en su caso, hasta el control de todas las reses escapadas, salvo que se establezca otra cosa.
- e) La negativa, obstrucción y obstaculización de las funciones inspectoras y de control del Ayuntamiento de Cuéllar.
- f) La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de Cuéllar de las incidencias que puedan afectar de manera grave a la seguridad y orden de las instalaciones y de los participantes en el Encierro.
- g) El fraude en la prestación del servicio, no utilizando los medios adecuados o teniendo incompleta la relación nominal de trabajadores o de colaboradores voluntarios exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- h) La pérdida de alguna de las reses de los encierros, cuando esto altere el normal desarrollo del encierro, excepto los casos de fuerza mayor.
- i) La comisión de dos o más incumplimientos graves, de la misma naturaleza.

1.1.2 Faltas graves.

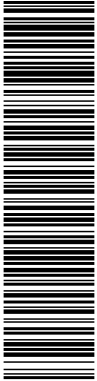
Tendrán la consideración de faltas graves :

- a) La falta de servicios específicos de control para tranquilizar o inmovilizar las reses de lidia.
- b) La ausencia de cabestros o número insuficiente para los trabajos encomendados en este pliego.
- c) Cuando se produzcan acciones por parte del adjudicatario y/o de sus empleados o colaboradores que desprestigien los tradicionales Encierros de Cuéllar o su Feria Taurina.
- d) No efectuar los trabajos que exige la prestación del servicio o realizarlos de forma incorrecta o inadecuada
- e) El trato incorrecto a los participantes de los encierros, al menos, dos veces en la temporada.
- f) La omisión del deber de comunicación al Ayuntamiento de las incidencias que puedan afectar a las condiciones de encabestramiento de las reses durante el tiempo que dicho trabajo se efectúa.
- g) La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, o de cuatro o más infracciones leves de distinta naturaleza, dentro de un plazo de doce meses.

1.1.3 Faltas leves.

Tendrán la consideración de faltas graves :

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 16 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED892B50096615C6889ED8197F9B094E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgovia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



- a) La carencia de las medidas de protección personal, actitudes temerarias, desaseo de sus empleados o de los colaboradores voluntarios, así como de uniformidad o identificación para conocimiento de todos los participantes.
- b) Cualquier conducta por parte del adjudicatario que obstaculice o retrase la celebración de los encierros.
- c) La falta de presentación en las dependencias municipales de los partes o informes solicitados o la documentación requerida por el Ayuntamiento de Cuéllar.
- d) Cuando se produzcan daños en las instalaciones municipales atribuibles al adjudicatario y no se acometa correctamente su reparación.
- e) Todas aquellas conductas que, no estando calificadas como infracciones graves o muy graves, constituyan incumplimiento de lo dispuesto en el presente pliego.

1.2 Penalidades.

Las infracciones al presente pliego acreditadas de forma fehaciente, serán sancionadas previa audiencia al adjudicatario y conforme a lo que se establece en la presente cláusula. Según la tipificación anterior, los importes de las penalidades serán los siguientes.

a) Incumplimientos leves:

Se penalizarán con apercibimiento la primera vez, pudiéndose imponer entre el 1% del presupuesto del contrato y el 2% en caso de reincidencia.

b) Incumplimiento grave:

Se penalizarán entre el 2,5% del presupuesto del contrato la primera vez y el 5% en el caso de reincidencia.

c) Incumplimiento muy grave:

Se penalizarán desde el 5,5% del presupuesto del contrato la primera vez y el 10% (incluido) en el caso de reincidencia.

Las sanciones que se impongan podrán ser retenidas del importe de la garantía definitiva prestada o, en su caso, de la contraprestación a aplicar.

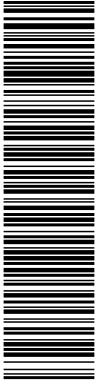
En la graduación de las sanciones, el órgano competente para imponerlas tendrá en cuenta especialmente el grado de intencionalidad, el de culpabilidad, el daño producido o el riesgo derivado de la infracción, su trascendencia, así como el beneficio económico del infractor en el espectáculo donde se cometió la infracción.

. PROCEDIMIENTO DE IMPOSICION DE PENALIDADES.

La imposición de penalidades se realizará en los términos establecidos en el art. 212 TR LCSP.

Las penalidades se impondrán, previa audiencia al presunto responsable, por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 17 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBBD8902950096615C6888ED8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



XIII. MODIFICACION DEL CONTRATO.-

El contrato podrá ser objeto de modificación en los términos y con los requisitos previstos en el TRLCSP.

XIV. RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 223 y 308 TRLCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 309 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

XV. ABONOS AL ADJUDICATARIO

El contratista tendrá derecho a al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, con arreglo al precio de adjudicación.

XVI. PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

En el último mes del plazo de garantía del contrato, el adjudicatario solicitará al Ayuntamiento la devolución de la garantía y, si no resultaran responsabilidades exigibles, el Ayuntamiento adoptará acuerdo de devolución.

XVII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XVII.1. Prerrogativas: El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RTRLCAP, en lo que no contradiga al TRLCSP.

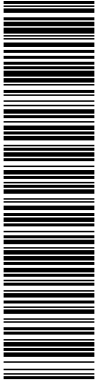
En cuanto al procedimiento de ejercicio de estas potestades públicas se estará a lo establecido en el art. 211 TRLCSP.

XVII.2. Jurisdicción competente: el orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

XVIII. ANEXOS AL PRESENTE PLIEGO.

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente pliego de cláusulas administrativas particulares:

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 18 de 21	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



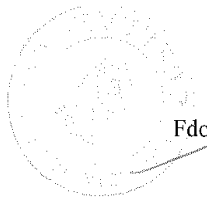
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED882B50906615C68886D8197F0804E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=4&ent_id=52&idoma=1



AYUNTAMIENTO DE CUÉLLAR
Secretaría General

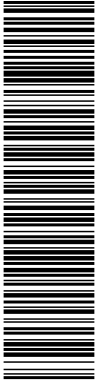
- ANEXO 1. Modelo de declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar
- ANEXO 2. Modelo de oferta
- ANEXO 3. Modelo de identificación del Director de campo.

Cuéllar, a 9 de Marzo de 2016
EL ALCALDE



Fdo.: Jesús García Pastor.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 19 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED882950906615C68986D8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsegovia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_coc=4&ent_id=52&idoma=1



ANEXO 1

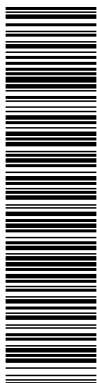
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION DE CONTRATAR

D./Dª....., con DNI....., mayor de edad, con domicilio ennº....., en el municipio de.....provincia de.....actuando en nombre propio y derecho, o en representación de..... en su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación del contrato de servicios de **DIRECCION DE CAMPO DE LOS TRADICIONALES ENCIERROS DE CUELLAR**, ante el Ayuntamiento de Cuéllar DECLARA RESPONSABLEMENTE :

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y sus administradores, así como el firmante , no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 TRLCSP.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias , incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cuéllar, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 20 de 21	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED9802B50096615C6888ED8197F9B04E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoviva.es/portal/verificar/Documentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idoma=1



ANEXO 2
MODELO DE OFERTA

D./Dª....., con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfonoactuando en su propio nombre y derecho o en representación de D./Dª.....o de la Sociedad/empresa....., en su calidad de.....

EXPONE:

Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación del servicio que se especifica mediante procedimiento abierto, a cuyo cumplimiento se compromete en su totalidad, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, presenta la siguiente

OFERTA:

Empresa oferente:

Denominación del servicio: **DIRECCION DE CAMPO DE LOS TRADICIONALES ENCIERROS DE CUELLAR**

1.- OFERTA ECONÓMICA:

Base imponible:

IVA al.....%:

Total (en número y letra):

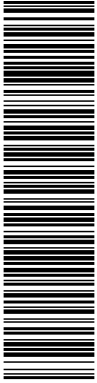
2.- SI /NO (tachar lo que no proceda): Aumento del número de días para encabestrar el ganado, superior a los 30 días establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas en.....días.

3.- SI/NO (tachar lo que no proceda): Aumento el número de paradas de cabestros, compuestas por un mínimo de ocho animales, superior a las dos establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y puestas a disposición de cada uno de los encierros de forma individual y específica durante todo el proceso de hermanamiento y conducción de los encierro, en.....paradas.

(Es obligatorio aportar copia de los certificados de identificación bovina (DIB) de todos los cabestros que se ponen a disposición; sin perjuicio de que un mes antes del inicio de los encierros deberá aportar los DIB de los cabestros que se van a emplear en la prestación del servicio.)

Lugar, fecha, firma y sello.

DOCUMENTO PERFIL DEL CONTRATANTE: Clausulas Administrativas	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: OWH8W-U0L2O-LQ55B Fecha de emisión: 16 de marzo de 2016 a las 10:58:02 Página 21 de 21	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 332 OWH8W-U0L2O-LQ55B 8FFBED88/2650096615C68886D8197F9B084E25) generada con la aplicación informática Firmados. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.dipsgoivia.es/portal/verificarDocumentos.do?pes_codi=4&ent_id=52&idforma=1



**ANEXO 3
MODELO DE IDENTIFICACIÓN DEL DIRECTOR DE CAMPO.**

D./D^a....., con DNI.....mayor de edad, con domicilio ennº....., en el municipio de.....provincia de.....actuando en nombre propio y derecho, o en representación deen su calidad de.....a los efectos de participación en la licitación del contrato de **SERVICIOS DE DIRECCION DE CAMPO DE LOS TRADICIONALES ENCIERROS DE CUÉLLAR**, ante el Ayuntamiento de Cuéllar **DECLARA RESPONSABLEMENTE :**

Que la persona que va a realizar las tareas de Director de Campo, descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es D....., con DNI.....

En Cuéllar, a de de 2016

Fdo.: